



Bases reguladoras de la convocatoria de subvención para solicitud de participación en TNW 2024 con su “Startup Program”

1. OBJETO. -

Las presentes bases tienen por objeto subvencionar los gastos de transporte y alojamiento para que un máximo de 20 startups seleccionadas (una persona representante de cada una de ellas), puedan asistir y participar en el festival tecnológico TNW

TNW es un festival tecnológico cuyo objetivo consiste en multiplicar la trayectoria de crecimiento de las startups. El *PROGRAMA TNW FOR STARTUPS* ofrece a las start-ups la oportunidad de crecer, escalar y generar visibilidad para su negocio.

El Ayuntamiento de Valencia, a través de València Innovation Capital, lanza una convocatoria para seleccionar a startups que quieran participar en el Programa TNW for Startups en el marco del festival tecnológico TNW que se celebrará en Ámsterdam, los próximos 19, 20 y 21 de junio de 2024, siendo uno de principales eventos a nivel internacional del sector startup.

TNW es un evento tecnológico de dos días de duración que reúne a ejecutivos internacionales del sector, inversores de primer nivel, empresas emergentes y startups con la finalidad de intercambiar conocimientos, crear redes de contacto y hacer negocios. Una oportunidad para mostrar las startups valencianas ante inversores, agentes del cambio y clientes potenciales.

Esta propuesta es una iniciativa que responde a la voluntad institucional de poder apoyar a las startups que forman parte del ecosistema de innovación tecnológica de València, dándoles la oportunidad de generar nuevas conexiones, contactos y escalar su negocio. Además, se ofrecerán **ayudas** para poder afrontar los gastos de viaje para una persona del equipo.

Las startups seleccionadas contarán con un espacio expositivo dentro del evento y se les dotará con hasta 3 entradas por entidad, para el buen aprovechamiento del evento. Estas entradas permiten el acceso a:

- Evento de ecosistema valenciano el 19 de junio
- Un día de exposición en el pabellón
- Acceso a la Startup & Investor Lounge
- Acceso a “Open Office House” con inversores previo al evento



- Posibilidad de networking con otros fundadores e inversores
- Logotipo de la startup en la web de TNW
- Acceso a eventos paralelos
- Inclusión en el Manual del Inversor previo al evento
- Oportunidad de participar en un “Pitch Competition” de 3 minutos, si eres seleccionado por el comité organizador de TNW.

2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a este programa de subvención asciende a 14.000 € con cargo a la Actividad 2.- Valencia Innovation Ecosystem del Plan de Actuación de Las Naves para el año 2024.



4. CUANTÍAS DE LA SUBVENCIONES A CONCEDER

El importe de la subvención a conceder a cada beneficiario/a no podrá ser superior a 700 €

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables para los que se puede solicitar esta ayuda son:

- Gastos de transporte con motivo de la asistencia al festival TNW.
- Alojamiento en Ámsterdam durante los días de celebración del festival TNW.

6. REQUISITOS PARA SER UNA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

Los requisitos para presentarse a la manifestación de interés de participar:

- Ser una startup fundada a partir de 2018 y contar con menos de 100 trabajadores.
- Tener domicilio fiscal y/o social en la ciudad de València o acreditar haber participado en algún programa de emprendimiento innovador y/o tecnológico de incubación o aceleración, público o privado, de la ciudad de València.
- El objeto de la startup debe ser crear o comercializar productos de software o hardware.
- Tener sus propios productos activos en el mercado o en una fase muy avanzada con posibilidad de exhibirlos en el stand.
- Rellenar un formulario general en la web de Las Naves y enviar los siguientes **documentos demostrativos**:
 - Certificado de situación censal, modelo 036 o 037, etc. para justificar domicilio y fecha de alta de la actividad.
 - Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda Pública, con la Seguridad Social, con la administración local de la ciudad de Valencia y con el Ayuntamiento de Valencia.
 - Carta de compromiso, firmada por un representante de la entidad, donde acepta la participación en el evento con disponibilidad para permanecer en la feria los dos días de realización del evento atendiendo el stand expositivo del que será beneficiario.
 - **Logotipo** de la startup con la máxima resolución, en formato .png o .ai.



7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes empieza al día siguiente de su publicación en el BOP y permanecerá abierto durante 20 días naturales.

El modelo de solicitud normalizado para solicitar la subvención de eventos estará disponible en la web de Las Naves: www.lasnaves.com

Las solicitudes se presentarán a través del email emprendimiento@lasnaves.com

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con Las Naves para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web de Las Naves: www.lasnaves.com

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de la solicitud presentada.

Podrá presentarse únicamente una solicitud de subvención por cada entidad.

8. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR

A la presentación de la solicitud formalizada de acuerdo con el párrafo anterior, se incluirá la siguiente documentación:

- a) Si el solicitante fuera persona física DNI por ambas caras o NIE acompañado del pasaporte, si así se especifica.
- b) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: Escritura pública de constitución formalizada ante notario, que incluya los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro, en su caso.
- c) En caso de asociación, fundación, sindicato, colegio profesional y, en general, entidad sin ánimo de lucro Escritura pública de constitución formalizada ante notario, que incluya los estatutos de la entidad legalmente constituida, actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.



En todos los casos:

- a) Rellenar formulario del siguiente enlace; Participación en TNW 2024 (lasnaves.com)
- b) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria actualizado, emitido con fecha de presentación en plazo de la solicitud a la convocatoria)
- c) Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado (el certificado debe estar emitido con fecha de presentación en plazo de la solicitud a la convocatoria.
- d) Certificado de Titularidad Bancaria emitida por la entidad respectiva.
- e) Ficha de mantenimiento de terceros para la disposición del gasto.

9. COMISIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La selección de las startups para tener un stand en TNW 2024, se llevará a cabo por el personal técnico de Emprendimiento de Las Naves, atendiendo a que cumpla con todos los requisitos solicitados y aporte la documentación precisada en estas bases, además de tener en cuenta el orden de llegada de la solicitud.

10. RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN

La Fundación Las Naves notificará las actuaciones correspondientes a la tramitación de la concesión de las subvenciones en la web de la Fundación, publicando allí los requerimientos y adjudicaciones, sin perjuicio de las correspondientes publicaciones en los diarios oficiales que correspondan, así como en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Las solicitudes se resolverán por orden de entrada, una vez completadas, hasta agotar el crédito disponible para el programa.

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES SUBVENCIONADAS

1. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento, aportando cuanta información le sea requerida por parte de la Fundación Las Naves.
2. Comunicar a la Fundación Las Naves, todos los cambios no sustanciales que se produzcan del evento subvencionado para su eventual aprobación.



3. Adoptar las medidas de difusión de la financiación haciendo pública mención de la subvención de Las Naves en el desarrollo del proyecto subvencionado e incluyendo los logotipos indicados por la Fundación Las Naves en aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc., relacionados con el proyecto subvencionado.
4. Entregar, en el plazo máximo de 10 días naturales tras la finalización del evento, la justificación de la subvención como se detalla en el punto 13.
5. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
6. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

La documentación se enviará a través del email emprendimiento@lasnaves.com identificando el expediente de subvención otorgado.

Cuenta Justificativa: Se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación y se aportará:

1. Relación clasificada de gastos: con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
2. El pago de las facturas deberá haberse realizado hasta el 17 de junio (dos días antes del evento)
3. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
4. Las facturas deben estar emitidas a nombre de la personas o empresas solicitantes de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:
 - Número de factura y fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.



- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
 - El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
5. Justificantes bancarios de pago de las facturas presentadas.
6. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:
- Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
 - Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.
 - No se aceptarán gastos pagados en efectivo.
7. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.
8. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

13. MINORACIÓN

El importe final de la subvención puede verse minorado si con la información provista en la justificación y la acreditación de esta se produjera una reducción en el importe respecto al obtenido en la subvención.

14. INCOMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por el ayuntamiento de València o por otra entidad o institución en 2024 siempre y cuando los gastos que se justifican en esta convocatoria no hayan sido subvencionados por otras entidades públicas.



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



València
Innovation
Capital

LAS NAVES

15. PAGO

El pago de la subvención se hará en un pago único por el importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez realizado el proyecto y presentada la memoria final de la actividad detallada en el punto anterior junto a la justificación correspondiente.

16. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en la web de la Fundación Las Naves, así como en la web del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de las comunicaciones a la Base Nacional de Datos de Subvenciones y diarios oficiales.